



**CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL AUXILIAR Y TECNICO ASISTENCIAL, PERSONAL AUXILIAR Y TECNICO ADMINISTRATIVO A PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

**I. FORMULA LEGAL**

**LEY DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL AUXILIAR Y TECNICO ASISTENCIAL, PERSONAL AUXILIAR Y TECNICO ADMINISTRATIVO A PROFESIONAL ADMINISTRATIVO, DEL MINISTERIO DE SALUD, DE LAS DIRECCIONES O GERENCIAS REGIONALES DE SALUD Y DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de la salud técnico asistencial, personal auxiliar asistencial y personal técnico administrativo a profesional administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de las direcciones o gerencias regionales de la salud de los gobiernos regionales y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

**ARTÍCULO 2°.- Autorización excepcional**

Autorizar al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos, a las direcciones o gerencias regionales de la salud de los gobiernos regionales y a las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para realizar, durante el año fiscal 2022, el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de la salud técnico asistencial, personal auxiliar asistencial y personal técnico administrativo a profesional administrativo que se encuentra laborando bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público y su reglamento.

**ARTÍCULO 3°.- Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se realiza en la entidad, órgano desconcentrado o dependencia que tenga la calidad de unidad ejecutora, donde el personal se encuentre laborando en calidad de nombrado en la actualidad, y que, a la fecha, tenga título universitario de profesional administrativo.

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa  
Correo electrónico: [kportalatino@congreso.gob.pe](mailto:kportalatino@congreso.gob.pe) Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El cambio de grupo ocupacional y el cambio de línea de carrera se efectúan en el nivel de inicio del grupo ocupacional o de la línea de carrera, según corresponda.

### **ARTÍCULO 4°.- Modalidades del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

El cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, según corresponda, se desarrollará en las siguientes modalidades:

- a) Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de trabajadores con plaza asistencial que realizan labor asistencial y/o administrativo.
- b) Cambio de grupo ocupacional de técnicos asistenciales que realizan labor asistencial y/o administrativo a profesional administrativo.
- c) Cambio de grupo ocupacional de auxiliar asistencial que realizan labor asistencial y/o administrativo a profesional administrativo.
- d) Cambio de grupo ocupacional de técnicos administrativos que realizan labor administrativa a profesional administrativo.

### **ARTÍCULO 5°.- Requisitos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera**

Para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, el personal de la salud técnico asistencial, personal auxiliar asistencial, personal técnico administrativo, debe acreditar que cuenta a la fecha de vigencia de la presente Ley, con el título profesional respectivo, título profesional técnico, grado académico universitario, título universitario de profesional administrativo al cual el servidor auxiliar o técnico va cambiar de grupo ocupacional y línea de carrera, según corresponda.

Asimismo, debe acreditar tener colegiatura y habilitación vigente para el ejercicio de sus funciones como profesional universitario administrativo.

### **ARTÍCULO 6°.- Financiamiento**

Durante el año fiscal 2022, la implementación de lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo al presupuesto asignado a la plaza que ocupa actualmente el personal técnico asistencial, el personal auxiliar asistencial y el personal técnico administrativo de la salud sujeto al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera que corresponda, la cual es suprimida a fin de crear una nueva plaza de profesional administrativo, es decir, se realiza una reconversión de la plaza.

La diferencia económica entre la plaza actual y la nueva plaza que se crea para el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera, se financia con cargo a los saldos presupuestales del Ministerio de Salud, respetando la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años y deberá ser garantizado por cada una de las entidades comprendidas en el marco de la ley correspondiente.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, las entidades comprendidas, en cuanto corresponda, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como del literal b) de la tercera disposición transitoria del texto único ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF.



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Las plazas que se crean deben registrarse en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

### ARTÍCULO 7º.- Modificación presupuestal

Mediante decreto supremo refrendado por los titulares del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Salud, y a propuesta de este último, se aprueban las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, con cargo al financiamiento previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las direcciones o gerencias regionales de salud de los gobiernos regionales, con el objeto de atender los gastos que involucran las acciones de personal a que se refiere el artículo 2 y 3 de la presente ley.

### ARTÍCULO 8º.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

Autorícese a las entidades y ejecutoras de salud comprendidas en la presente ley para modificar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), en tanto no se apruebe el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), para la implementación de la presente ley.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

### Primera.- Reglamentación

El poder ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley mediante decreto supremo en un plazo de 60 días calendario contado a partir de su vigencia. El reglamento ampliará los requisitos señalados en el artículo 5 de la presente ley, así como establecerá las condiciones y procedimientos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.



Firmado digitalmente por:  
GONZA CASTILLO América  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08/04/2022 09:27:12-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/04/2022 13:07:23-0500



Firmado digitalmente por:  
PALACIOS HUAMAN Margot  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 10:23:11-0500



Firmado digitalmente por:  
Elizabeth FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 11:44:48-0500



Firmado digitalmente por:  
ROBLES ARAUJO SILVANA  
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/04/2022 12:35:08-0500

Dir. de Gestión de Personal Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa  
TAIPE CORONADO María  
Correo electrónico: [kportalatino@congreso.gob.pe](mailto:kportalatino@congreso.gob.pe) Teléfono: 311 7777 Año: 7276



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Firmado digitalmente por:  
TELLO MONTES Nivardo  
Edgar FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/04/2022 12:58:15-0500



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/04/2022 04:50:40-0500

## II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, debemos señalar que el presente proyecto de ley recoge el trabajo parlamentario desplegado en anteriores periodos que han procurado dar solución a la problemática del personal auxiliar y técnico asistencial, personal auxiliar y técnico administrativo, sobre el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera. Así, se han presentado hasta diez proyectos de ley sobre este tema en particular. Por mencionar solo algunos de ellos, tenemos que el 20 de agosto de 2020, la Congresista María Isabel Bartolo Romero presentó al Congreso de la Republica el Proyecto de Ley 6030/2020-CR; a su vez, el 4 de marzo de 2021, el Congresista Omar Merino López presentó al Congreso de la Republica el Proyecto de Ley 7269/2021-CR. En todos los casos, la temática tratada era el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal auxiliar y técnico asistencial, personal auxiliar y técnico administrativo a profesional administrativo, del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

Todas estas iniciativas recibieron ulteriormente un dictamen conjunto que proponía un texto sustitutorio, de fecha 11 de junio de 2021, por el que se emitía el proyecto de ley que autoriza, por excepción, el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal asistencial y administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, de unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de Essalud y Sanidad de la Policía Nacional en el marco de la emergencia sanitaria producida por la covid-19. Sin embargo, como puede apreciarse de la lectura del mencionado texto sustitutorio, este proyecto acumula una serie de iniciativas que apuntan a diversos organismos y que, por ende, no toman en cuenta factores distintivos de cada una de las temáticas abordadas. A

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa  
Correo electrónico: [kportalatino@congreso.gob.pe](mailto:kportalatino@congreso.gob.pe) Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ello habría que agregar la problemática integral del sistema de salud y que a continuación reseñamos brevemente.

La pandemia del covid-19 que hemos sufrido en el mundo y, especialmente, en nuestro país ha dejado un saldo lamentable de compatriotas que han perdido la vida. Pero, a la vez, ha dejado en evidencia, el altísimo grado de precariedad de nuestro sistema de salud tanto en lo concerniente a la infraestructura como a los recursos humanos de los que disponíamos para afrontar la crisis.

Sin embargo, resulta ocioso y unilateral señalar que la crisis en el sector salud solo se activó con la pandemia, cuando lo cierto es que arrastramos una crisis estructural de varias décadas que tiene varios frentes que abordar, siendo uno de ellos el referido al tratamiento de los trabajadores del sector de la salud en todos los niveles y que bien merecen una mejora real y palpable en sus condiciones laborales, al haber cumplido también un rol importantísimo en la pandemia y, en general, por ser parte fundamental de la labor integral del sector de la salud.

Ahora bien, lo cierto es que, en los últimos años, existe un problema concreto relacionado a la carencia de profesionales administrativos en el sector salud, una debilidad que ha intentado resolverse con distintas convocatorias para distintos cargos administrativos en todas las entidades del sector de la salud, lo cual, no es en sí mismo, incorrecto, sino que debe tomarse en cuenta también que esa falta de personal bien puede cubrirse con técnicos asistenciales, auxiliares y técnicos administrativos que en la actualidad pueden ya poseer una carrera profesional que le posibilite hacerse cargo de estas responsabilidades de manera directa, lo cual a su vez serviría para propiciar su escala progresiva como profesional incentivando la capacitación y formación profesional dentro de todo el sector.

Esta situación no solo tiene que ver con la mejora en las condiciones remunerativas o de escala profesional del personal, sino que representa mayor celeridad administrativa a las instituciones de salud para hacerse de personal calificado con las competencias y capacidades necesarias para cubrir los distintos puestos que se requieran. Y es que el cambio de grupo ocupacional (CGO) y el cambio de línea de carrera (CLC) representan una estrategia óptima y eficaz para ir cerrando brechas de recursos humanos en todo el sector de la salud.

En esa medida, el personal de la salud ascendería de sus puestos de auxiliares o técnicos a profesionales administrativos, sin que sea indispensable aguardar al presupuesto de la plaza, pues lo que se produciría sería una reconversión de su plaza de forma automática para que pueda ejercer su labor profesional universitaria. Se debe hacer incidencia en esto último, es decir, en que ya no se requerirá plazas vacantes, se trata de reconvertir las plazas de acuerdo, naturalmente, con los requisitos que sean pertinentes para cada puesto profesional administrativo.

Además de ello, ayudará a combatir la negativa situación de que, ante un cambio de línea de carrera, el personal deba empezar en el primer nivel de ingreso de su nueva línea de carrera, es decir empezar desde cero con la progresión, algo que desincentiva claramente el referido cambio de línea. Por el contrario, esta iniciativa busca ubicar a los servidores públicos en puestos adecuados de acuerdo a sus perfiles profesionales, coadyuvando así tanto a la mejora del recurso humano integral del que dispone el sistema de salud como para salvaguardar los derechos y las condiciones de trabajo de los servidores públicos del sistema de salud. Se entiende, en ese sentido, que los trabajadores ubicados en su puesto recibirán sus pagos de compensaciones y entregas económicas de acuerdo con el Decreto Legislativo 276 y su reglamento.



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### MARCO JURÍDICO:

- A nivel de Constitución Política del Perú: Artículos 26° Y 40°.
- A nivel de Leyes:
  - Art. 1° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Remuneración del Sector Público.
  - Art. 8° y 9° del D.L. N° 276 y Art. 15° y 16° del Decreto Supremo N° 005- 90-PCM.

### III. EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La carrera administrativa es muy importante porque tiene como finalidad garantizar el ingreso y la progresión del personal adecuado para la realización de las distintas actividades que entraña el servicio público, de acuerdo con las aptitudes y capacidades del personal calificado para determinada actividad, todo ello en concordancia con el art.4° de la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.

La ley propuesta permitirá atender de una manera eficaz las enormes brechas de recursos humanos en todo el sector de la salud. Como señaláramos en párrafos precedentes, el personal de la salud ascendería de sus puestos de auxiliares o técnicos a profesionales administrativos, sin que sea necesario esperar el presupuesto para la plaza, en tanto se trata de una reconversión de plaza de forma automática para que se pueda ejercer una labor profesional universitaria para la que el personal técnico o administrativo se haya previamente preparado.

También coadyuvaremos a una progresión ordenada y en función de las aptitudes y capacidades del personal de salud, evitando situaciones lamentables como el hecho de que, ante un cambio de línea de carrera, el personal deba empezar en el primer nivel de ingreso de su nueva línea de carrera, algo que no resulta pertinente, desincentiva al trabajador de salud y evita la inclusión de servidores públicos en puestos adecuados de acuerdo a sus perfiles profesionales.

De otro lado, y como ya se ha señalado en los anteriores proyectos de ley sobre la materia que hemos citado en párrafos precedentes, el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, consideren una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos.

Por tanto, queda claro que el financiamiento de la presente propuesta legislativa sería cubierto con cargo a los saldos presupuestales del Ministerio de Salud y que la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por cada una de las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

Cabe mencionar que esta cobertura sí es posible y viable, pues estamos hablando de aproximadamente 300 personas que serían las destinatarias directas del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera estipulado en la presente ley, por lo que bien puede manejarse con los saldos presupuestales del Ministerio de Salud.

### IV. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima. Oficina: 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa  
Correo electrónico: [kportalatino@congreso.gob.pe](mailto:kportalatino@congreso.gob.pe) Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



## CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**COSTO:** La iniciativa no irroga gastos al erario nacional.

El artículo 53° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, consideren una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos.

En ese sentido el financiamiento de la presente propuesta legislativa sería cubierto con cargo a los saldos presupuestales del Ministerio de Salud, la sostenibilidad presupuestal para los siguientes años deberá ser garantizada por cada una de las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento.

**BENEFICIO:** La ley propuesta permitirá atender de una manera eficaz las enormes brechas de recursos humanos en todo el sector de la salud, en tanto permitirá el ascenso del personal de salud de sus puestos de auxiliares o técnicos a profesionales administrativos, por medio de la reconversión de la plaza, sin esperar la asignación de presupuesto para la plaza. Es una respuesta célere y justa para ir cerrando brechas de recursos humanos en el sistema de salud.

Al mismo tiempo, aporta en la progresión ordenada y en función de las aptitudes y capacidades del personal de salud, en las distintas profesiones que hayan podido desplegar, para que pueda continuar aportando con su trabajo y formación en la mejora integral de los servicios brindados por el sistema de salud.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022**

El presente proyecto de ley tiene relación con el décimo cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Acceso al empleo pleno, digno y productivo, en relación con el acápite segundo: contar con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo. Además, tiene relación con el vigésimo cuarto objetivo del Acuerdo Nacional: Afirmación de un Estado eficiente y transparente, en relación con su acápite primero: incrementar la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos (...). Se trata, pues, como bien señala dicho Acuerdo, "de construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos".

Asimismo, está considerado en la Décima Cuarta Política de Estado, trigésimo cuarto tema, referido a la "Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales" de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de Octubre de 2021. Finalmente, está considerado en la Vigésima Cuarta Política de Estado, sexagésimo primer tema, referido a la "Modernización de la gestión del Estado y la administración pública" de la misma Agenda Legislativa.